

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LAS ANUALIDADES 2020 AL 2022 DE INCENTIVOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL MERCADO LABORAL Y A LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Primera. - Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convoca procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones convocadas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local, durante las anualidades 2020 al 2022, de incentivos destinados al mantenimiento y recuperación del mercado laboral y a la contratación de trabajadores desempleados.

La selección efectuada será efectiva para la convocatoria correspondiente al año 2020 y podrá prorrogar sus efectos para las correspondientes a las anualidades 2021 y 2022, condicionada a las siguientes circunstancias:

1ª. A la aprobación por el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria de las correspondientes convocatorias para las anualidades 2021 y 2022.

2ª. A la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y la entidad colaboradora seleccionada, mediante acuerdo expreso de ambas partes firmantes, para la gestión de cada una de las convocatorias 2021 y 2022.

La entidad colaboradora seleccionada entregará los fondos públicos, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, realizará la instrucción del procedimiento, la evaluación de las solicitudes presentadas, labores de seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y comprobación de las justificaciones presentadas por las entidades beneficiarias, de conformidad con lo regulado en la presente convocatoria.

Segunda. - Entidades solicitantes.

Podrán solicitar participar en el presente procedimiento de selección aquellas entidades que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que acrediten los siguientes **requisitos de solvencia**:

- A) Solvencia económica: Se acreditará mediante certificado de entidad financiera justificativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de todos sus pagos y de que dispone de un saldo medio en cuenta de 20.000 euros.

B) Solvencia técnica:

B1) Experiencia mínima de dos años como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones.

B2) Disponer de una aplicación web para la presentación telemática de las solicitudes de subvención y tramitación de las mismas, que cuente como mínimo con los siguientes módulos:

- Módulo de Registro de documentos, de manera que las entidades interesadas puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro correlativo donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
- Módulo de Gestión de Expediente, el cual gestiona, indexa todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que va pasando el mismo. Tendrá un número correlativo independiente del número de registro de documentos.
- Módulo de notificaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se pone a disposición del interesado la notificación, así como el momento en que se produce el acceso a su contenido.

La aplicación web debe contar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Además, debe estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo normativa en materia de protección de datos personales.

B3) Compromiso de adscripción de los siguientes medios personales en caso de resultar seleccionada:

- Un titulado universitario en relaciones laborales.
- Un titulado universitario en derecho con experiencia en la gestión de subvenciones
- Un titulado en la rama informática.
- Dos administrativos

Todos los recursos humanos indicados deberán estar dedicados exclusivamente a esta convocatoria y a jornada completa. En el supuesto de prorrogarse la colaboración, la entidad colaboradora deberá adscribir a cada convocatoria un equipo de personal con los recursos señalados.

Se acreditará mediante compromiso de adscripción de recursos humanos que se adjunta como Anexo III.

Tercera. - Presentación de solicitudes de participación. Plazo y documentación.

3.1.-Las entidades que deseen participar en el procedimiento de selección de entidad colaboradora, deberán presentar sus solicitudes a través de la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>).

Para ello deben disponer de certificado electrónico cualificado de representante y que esté incluido en la lista de “Prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados” del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

(<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

3.2.-El plazo de presentación de solicitudes de participación será de **DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3.-El impreso de solicitud se podrá descargar de la página web de la Corporación (**ANEXO I**). Junto al impreso de solicitud, que se formulará por quién ostente la representación legal de la entidad, se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación general:

1. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
2. Fotocopia del DNI del representante, si no se ha autorizado su consulta por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local.
3. Copia compulsada de los poderes de representación.
4. Copia compulsada de los estatutos y/o escritura de constitución.
5. Certificado de inscripción en el registro público correspondiente o de depósito de sus estatutos, si no se ha autorizado su consulta por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local.
6. Declaración responsable suscrita por la entidad solicitante conforme al **ANEXO II**.
7. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias a nivel estatal, autonómico y con el Cabildo de Gran Canaria; así como de las obligaciones con la Seguridad Social, si no se ha autorizado su consulta por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local.
8. Alta o Modificación de Terceros en el Sistema informático contable del Cabildo Gran Canaria, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo Insular de Gran Canaria.

No será necesario presentar la documentación exigida en los apartados del 1 al 4 cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo estipulado en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

- b) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica determinados en la base segunda:
1. Certificado de entidad financiera acreditativo del requisito de solvencia económica.
 2. Certificado de ejecución de la actividad realizada emitido por la Administración concedente de las ayudas.
 3. Documento explicativo de las características de la aplicación web para la presentación y tramitación de las solicitudes (Extensión máxima 4 folios).
 4. Compromiso de adscripción de recursos humanos según **ANEXO III**.
- c) Documentos acreditativos de los criterios de evaluación señalados en la base quinta que, en su caso, se aleguen:
- Servirán los documentos número 2 y 3 del apartado b) anterior.

Cuarta. - Subsanación de solicitudes.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Quinta. - Evaluación y selección de las solicitudes de las entidades colaboradoras.

Con el fin de poder seleccionar la entidad colaboradora, se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, e integrada por tres empleados públicos del Servicio, de las cuales uno de ellos actuará como secretaria/o.

La evaluación de las solicitudes alcanzará un máximo de 100 puntos y se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones destinadas a la contratación, lo que se acreditará mediante certificado de ejecución y resultado de la actividad realizada. Se valorará con una puntuación de 20 puntos por año, hasta un máximo de 40.
2. Características técnicas de la aplicación web para la gestión de las subvenciones que, no exigidas como requisito de solvencia en la base segunda, impliquen una mayor eficiencia, transparencia, simplificación y reducción de los tiempos de gestión. Se valorará con una puntuación máxima de 35 puntos.
3. Experiencia superior a dos años como entidad colaboradora en la gestión de otras líneas de subvenciones, que se acreditará mediante certificado de ejecución y resultado de la actividad realizada. Se valorará con una puntuación de 12,5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

En caso de empate se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer criterio y de persistir aquél, en el segundo y tercero.

Sexta. - Propuesta de selección y acreditación de la disponibilidad de los recursos humanos. Resolución y recursos. Notificaciones.

Una vez evaluada por la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, ésta emitirá propuesta de designación de la entidad colaboradora que haya obtenido la mayor puntuación.

La propuesta de selección se notificará a la entidad propuesta, requiriéndose para que en el plazo de 10 días hábiles acredite que efectivamente dispone de los medios personales a los que se hubiera comprometido, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria. A estos efectos la entidad propuesta para la selección presentará la siguiente documentación, en relación con cada uno de los recursos humanos determinados en dicha base, ya sea de nueva incorporación o de la propia entidad que hubiera quedado adscrito a la gestión de la convocatoria:

1. Copias de los contratos comunicados al Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Informe de Datos para la Cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a fecha de su presentación.

Una vez que la entidad propuesta para la selección haya acreditado la disponibilidad en los términos indicados, por Resolución del titular de la Consejería se designará entidad colaboradora, debiendo publicarse la misma en la página web de la Corporación.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todas las notificaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

Séptima. - Suscripción del Convenio de Colaboración.

La entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria, que figura como **ANEXO IV** con el contenido establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presente convocatoria.

En el convenio se definirán los términos y las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la administración concedente y la entidad colaboradora.

La vigencia del Convenio de Colaboración podrá ser prorrogada para las anualidades 2021 y 2022, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la base primera.

Octava. - Entrega de los fondos financiadores de las subvenciones a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria, a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que se permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.

La entrega a la entidad colaboradora de los fondos destinados a los incentivos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas, por igual importe, que se efectuarán en los siguientes plazos:

- Primera entrega de la anualidad 2020, a la firma del Convenio de Colaboración. En el supuesto de prórroga para las anualidades 2021 y 2022, la primera entrega se efectuarán una vez publicado extracto de la correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Segunda y tercera entrega, de cada una de las anualidades, una vez se acredite que se ha abonado a los beneficiarios, como mínimo, el 75% del importe de la entrega anterior, mediante certificado de la entidad bancaria comprensivo de un listado de pagos efectuados.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que esta realice el pago corresponden al Cabildo de Gran Canaria, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquella y reintegrados con los remanentes de las subvenciones no otorgadas o con la justificación de las mismas.

Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la presente convocatoria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en las correspondientes cuentas bancarias, hasta su entrega a los beneficiarios.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes de su patrimonio.

Novena. - Retribución a la entidad colaboradora.

A la entidad colaboradora seleccionada se le retribuirán los gastos de gestión para la convocatoria de 2020 con un importe máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (336.448,60 €) e IGIC del 7% por un importe de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (23.551,40 €), ascendiendo el total a **TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00)**, consignados para el presente ejercicio la aplicación presupuestaria 14140/241/227060320 "Incentivos mantenimiento y contratación empleos covid-19. Entidad colaboradora", que se desglosan en los importes abajo indicados.

En el supuesto de prórroga para las anualidades 2021 y 2022 los gastos de gestión se compensarán en un importe de hasta un 9% del crédito dispuesto para la convocatoria destinado a las entidades beneficiarias.

En el supuesto de que el crédito presupuestario disponible para convocatoria objeto de gestión fuera incrementado, la compensación económica prevista para la entidad colaboradora aumentará proporcionalmente al crédito incrementado, hasta un máximo de un 9% del mismo.

El presupuesto señalado se desglosa en los siguientes importes:

- A) Un importe de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.728,97 €) e IGIC del 7% por un importe de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.271,03 €), lo que hace un total de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, se abonará, contra factura, en concepto de puesta a disposición por la entidad colaboradora de los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de la actividad de gestión, y previo cumplimiento de los siguientes presupuestos:
1. La presentación por la entidad colaboradora de una memoria explicativa de los recursos humanos que se hubieran puesto a disposición de la convocatoria, con indicación de las funciones de cada uno de ellos.
 2. La aprobación por el Cabildo de Gran Canaria del plan de medios publicitarios que la entidad colaboradora tiene que presentar de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la base décima.
- B) Un importe unitario de DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (280,37 €) e IGIC del 7% por un importe de DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (19,63 €), ascendiendo el total a **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)** por cada contrato subvencionado con justificación comprobada.

Este importe se abonará en dos plazos:

1º. Un 50% del precio unitario se abonará a la resolución de concesión, contra factura, que presentará mensualmente la entidad colaboradora y comprenderá los incentivos concedidos en el mes anterior.

2º. Un 50% del precio unitario se abonará cuando la entidad colaboradora presente la documentación justificativa de la comprobación de las justificaciones aportadas por los beneficiarios. Se podrá emitir una o varias facturas comprensivas de todos los incentivos cuya justificación se hubiera comprobado, según se contempla en la base decimosegunda de la presente convocatoria. Este segundo 50% no se abonará en el supuesto de renuncia tácita o expresa de la entidad beneficiaria antes del fin del plazo de justificación.

- C) Un importe unitario de CIENTO CUARENTA EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (140,19 €) e IGIC del 7% por un importe de NUEVE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (9,81 €), ascendiendo el total a **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)**, por cada solicitud desestimada. La totalidad del importe se abonará a la resolución de desestimación contra factura que se presentará mensualmente y comprenderá los incentivos desestimados en el mes anterior.

En total, el crédito disponible para los importes unitarios por solicitudes concedidas y desestimadas es de **TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 €)**.

Por Resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Local, adoptada previo informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local y previa audiencia a la entidad colaboradora, **podrá acordarse la pérdida del derecho al cobro** del 50% del precio unitario del incentivo cuyo abono corresponda a la concesión o bien del 100% del precio unitario de solicitudes desestimadas, según corresponda, en los siguientes supuestos:

- Cuando la propuesta emitida conllevase falta o error en la verificación de los requisitos necesarios para obtener la subvención. La corrección de la propuesta errónea no generará el derecho al cobro.
- Cuando en la instrucción del procedimiento se hubiera cometido infracción relevante a las normas reguladoras del procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima- Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora, además de las recogidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes

- a) La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria, a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que se permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.



- b) Mantener durante toda la ejecución de la convocatoria y hasta la entrega de la documentación justificativa, el equipo de personal cuya adscripción se exige como requisito de solvencia en la base segunda y en los términos indicados en la misma, es decir, a jornada completa y en exclusividad a esta convocatoria. Las bajas que, en su caso, se produzcan en el equipo serán comunicadas por la entidad colaboradora en el plazo de 3 días hábiles y cubiertas en el plazo de 10 días hábiles.

- c) Entregar en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución de selección un plan de medios publicitarios que contenga la planificación de una estrategia de comunicación que garantice una adecuada difusión de la convocatoria en el sector empresarial al que se dirige. El plan de medios presentado tendrá que ser aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, para lo que se podrá requerir de forma motivada a la entidad colaboradora, su modificación parcial que garantice el cumplimiento de la finalidad de difusión.

- d) Llevar a cabo, con financiación propia, una campaña publicitaria según lo establecido en plan de medios presentado por la entidad y aprobado por el Cabildo de Gran Canaria.

- e) Facilitar al personal del Servicio de Empleo y Desarrollo Local el acceso a la aplicación de gestión y permitir el mismo hasta que el Cabildo de Gran Canaria termine el proceso de comprobación de toda la documentación justificativa presentada por la entidad colaboradora. A estos efectos el Cabildo de Gran Canaria comunicará a la entidad colaboradora la finalización del proceso.

- f) Recibir las solicitudes de subvención que se presenten, en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras de la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma. La entidad colaboradora dará número de registro correlativo a dichas solicitudes y demás documentación, donde figurará la fecha y hora de presentación. Dicho registro será independiente del propio de la entidad.

- g) Revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la solicitud de la convocatoria de la subvención, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención.

- h) Valorar las solicitudes mediante el sistema de concurrencia competitiva simplificada, atendiendo exclusivamente a la fecha de su presentación, siempre que se trate de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

- i) Proponer la resolución de las solicitudes presentadas y elevar la propuesta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local para su resolución. La propuesta de resolución ha de emitirse en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

- j) Tener disponible en la aplicación de gestión listados que reflejen:
- Entidades solicitantes, número de incentivos y cuantía solicitada por cada entidad, características de los contratos para los que cada entidad solicita la subvención
 - Entidades beneficiarias, número de incentivos concedidos y cuantías concedidas, características de los contratos para los que se ha concedido la subvención
 - Entidades a las que no se les haya concedido la subvención y sus motivos de desestimación
 - Informe del crédito aplicado y su remanente.
- k) Abonar los incentivos en el plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de la resolución de concesión de subvención. Este plazo quedará suspendido en los supuestos en que no se pueda abonar el incentivo por tener el beneficiario importes pendientes de justificar de subvenciones concedidas con anterioridad por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local. A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.
- l) Hacer un seguimiento periódico de las entidades a las que se concedió la subvención, comprobando el mantenimiento de la contratación durante los periodos mínimos exigidos.
- m) Justificar la entrega de los fondos percibidos y comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada por el beneficiario, en la forma establecida en el apartado correspondiente de esta Convocatoria.
- n) Disponer de libros y registros contables que faciliten la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones de la convocatoria de la subvención.
- o) Someterse a actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, y al control financiero de la Intervención General.
- p) Reembolsar al Cabildo de Gran Canaria el remanente resultante de los fondos no distribuidos y de las devoluciones voluntarias efectuadas por las entidades beneficiarias, así como los rendimientos financieros generados. A este efecto se aportará certificado de la entidad financiera, comprensivo de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones. El reembolso de las devoluciones totales por renuncias de la subvención se realizará por la entidad colaboradora, a medida que se vayan reintegrando por los beneficiarios. Los reintegros de las restantes devoluciones voluntarias, el remanente no aplicado y los rendimientos generados, según certificado

bancario, se efectuará en el plazo de dos meses que dispone la entidad colaboradora para la justificación.

- q) Cumplir con las condiciones que en su caso se determinen en la resolución de selección de entidad colaboradora.
- r) Entregar al Servicio de Empleo y Desarrollo Local toda la documentación relacionada con la gestión de la subvención una vez haya finalizado la misma.

Decimoprimer. - Obligaciones específicas sobre prospección de empresas en relación a la concesión de estos incentivos.

El Cabildo de Gran Canaria podrá instar formalmente a la entidad colaboradora al cumplimiento de las siguientes obligaciones cuando, en atención al número de solicitudes presentadas, resultase conveniente una específica difusión de la convocatoria en el sector empresarial:

- Realizar prospecciones en sectores empresariales demandantes de nuevo personal que coincida con el perfil de esta convocatoria.
- Realizar visitas a empresas para identificar posibles ofertas.
- Búsqueda de candidatos/as desempleados/as del colectivo de difícil inserción que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Asesorar y acompañar a las empresas durante el proceso de captación y selección de candidatos/as, respecto a las fórmulas de contratación y los incentivos aplicables, no sólo respecto de los contenidos en esta convocatoria, sino además a través de las políticas activas de empleo existentes.

Decimosegunda. - Justificación

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de DOS MESES, desde el vencimiento del plazo de justificación de las entidades beneficiarias, mediante el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Recibir la documentación de la justificación de los incentivos por parte de las entidades beneficiarias, revisarla y comprobar que se ha realizado efectivamente la actividad subvencionada y cumplido todos los requisitos exigidos en la convocatoria, requiriendo la aportación de más documentos en los casos que sea necesario.
- Emitir informe de comprobación de la justificación realizada por cada entidad beneficiaria, estableciendo el resultado de la misma, remitiéndolo al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, pudiendo servir de base para el inicio, si procede, del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.
- Aportar certificados bancarios acreditativos de las transferencias efectuadas en pago de los incentivos concedidos.

Decimotercera. - Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad colaboradora asume la condición de encargada del tratamiento de los datos personales de los destinatarios de las subvenciones, que actúa por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, como responsable del tratamiento.

En calidad de encargada del tratamiento de datos personales, la entidad colaboradora deberá cumplir con la normativa de protección de datos personales contenida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La entidad colaboradora tramitará por cuenta del Cabildo de Gran Canaria las solicitudes de ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679. A este fin la entidad colaboradora informará al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden.

La entidad colaboradora entregará al Cabildo, por escrito, y antes de comenzar la relación como tal, el detalle de las medidas de técnicas y organizativas cuya aplicación propone, a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme a la normativa vigente.

La entidad colaboradora garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria

El Cabildo de Gran Canaria determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos o devueltos.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento formada, como mínimo, por dos integrantes de cada una de las partes. La presidencia será asumida por uno de los integrantes de la Consejería y la secretaria por la entidad colaboradora.

La comisión se reunirá con una periodicidad mínima mensual y además cuando así lo solicite la Consejería a través de la presidencia de la Comisión.

Asumirá las funciones de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad colaboradora y resolución de cuestiones que puedan surgir en su interpretación.

Decimoquinta. Régimen sancionador



**Cabildo de
Gran Canaria**

CONSEJERIA DE GOBIERNO
DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

La entidad colaboradora está sujeta al régimen sancionador establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexos que acompañan la presente convocatoria

Anexo I- Solicitud de participación.

Anexo II- Declaración responsable

Anexo III- Compromiso de adscripción de recursos humanos

Anexo IV- Convenio de Colaboración.